RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ADJUDICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022".

REF.: ADM/2020/0011

LOTE Nº 30. CO-JA-003-2020-1

EXPEDIENTE: CONTR/2020/507728. LOTE/2021/321

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inicia el expediente de contratación mediante Resolución de 20 de julio de 2020 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA).

Segundo. El día 13 de octubre de 2020 se dicta Resolución de Secretaria General Técnica de la CEFTA por la que se modifica el acuerdo de inicio de 20 de julio de 2020 del importe de licitación, siendo el importe correcto 7.198.680,00 €, exento de IVA. El reparto presupuestario de los diferentes lotes se detalla en el Anexo XVIII del PCAP.

Tercero. El gasto ha sido autorizado el 23 de octubre de 2020 por el órgano de contratación, tras la contabilización del documento contable A (CONT/2020/0121385890) por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en informe de fiscalización de conformidad de fecha 22 de octubre de 2020, por las siguientes anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	431.295,78 euros	1000180000 G/32D/22709/00 S0534
2021	5.303.352,05 euros	1000180000 G/32D/22709/00 S0534
2022	1.464.032,17 euros	1000180000 G/32D/22709/00 S0534

Cuarto. Se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación mediante Resolución de 23 de octubre de 2020 de la Secretaria General Técnica de la CEFTA.

Quinto. La Mesa de Contratación, en cuarta sesión el día de 2021, procede a la clasificación de ofertas y acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de mejor oferta a favor del licitador INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR SOCIEDAD LIMITADA con NIF B23659477, al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo XI del PCAP.

Sexto. El día 26 de marzo de 2021, en octava sesión, la Mesa considera que la documentación presentada por el licitador INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR, S.L.U., con N.I.F. B23659477, es INCORRECTA, por lo que acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación, y solicita la documentación previa a la 2ª mejor oferta- LOTES 29 Y 30: **FUNDACIÓN LABORAL CONSTRUCCIÓN** con **N.I.F. G80468416** según el orden de clasificación dado en sesión 4ª de la Mesa de contratación, todo ello de conformidad con el articulo 150.2 de la LCSP y la clausula 10.7 del PCAP.

Séptimo. La Mesa de Contratación, en sesión novena el día 16 de abril, observa defectos u omisiones subsanables en la documentación previa, y acuerda requerir la subsanación.

Octavo. La Mesa de Contratación, en décima sesión el día 29 de abril de 2021, verifica que la documentación previa es correcta. Se acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente a favor de la **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con **N.I.F. G80468416,** por un importe de **CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (51.659,10 €)**, cantidad exenta de IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la disposición tercera de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre) y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Tercero. Conforme a los artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo lo anterior, y atendiendo a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Adjudicar el contrato de "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA,

GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022". EXPEDIENTE ADM/2020/0011. (CONTR/2020/507728). **LOTE Nº 30**. CO-JA-003-2020-1. LOTE/2021/321, al licitador **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con **N.I.F. G80468416,** por un importe de **CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (51.659,10 €)**, cantidad exenta de IVA.

Notifíquese esta resolución a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica,

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es